

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 012/2018.

Viedma, 22 de marzo de 2018.

VISTO, el Expediente N° 426/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 021/2016, la Resolución CPyGE N° 057/2016 y la Resolución CPyGE N° 030/2017 y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución CPyGE N° 021/2016, el Consejo de Programación y Gestión Estratégica aprobó el Régimen de compras y contrataciones en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Resolución CPyGE N° 057/2016, el Consejo de Programación y Gestión Estratégica aprobó el Reglamento del Régimen de compras y contrataciones en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, e introdujo modificaciones a la Resolución CPyGE N° 021/2016.

Que la Resolución CPyGE N° 021/2017 modificó los contratos excluidos de la aplicación del Régimen de compras y contrataciones en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Resolución CPyGE N° 030/2017 modifica el artículo 2 de la Resolución CPyGE N° 057/2016 que establece los montos, instancias y niveles de autorización y/o aprobación de las contrataciones que regula.

Que resulta necesario darle mayor celeridad a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que realiza la Universidad.

Que en consecuencia resulta necesario modificar los niveles de autorización y/o aprobación de las contrataciones establecidos por el artículo 2° de la Resolución CPyGE N° 021/2016, según corresponda.

Que en la sesión realizada el día 22 de marzo de 2018, por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, este asunto se ha tratado en el Punto



9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los consejeros presentes.

Que mediante Resolución N° 260/18 se designó a cargo de las funciones propias del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al señor Vicerrector de la Sede Atlántica, Mg. Anselmo TORRES, DNI N° 17.240.147, entre el 21 de marzo de 2018 y el 19 de abril, inclusive.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 2 de la Resolución CPyGE N° 030/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Se establecen dentro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO los siguientes montos, instancias y niveles de autorización y/o aprobación, según corresponda, en el marco del régimen nacional vigente.

A tales efectos el valor del módulo (M) es de PESOS UN MIL (\$1.000).

2.1. Licitación o Concurso Público (Dto. 1.023/01, art. 25, inc. a). Monto estimado de la contratación más de SEIS MIL MÓDULOS (M6.000):

Autorización Gasto: Rector (Unidad Rector), Secretario (Secretarias), Vicerrector (Sedes).

Aprobación procedimiento, PBCP y adjudicación: Rector.

2.2. Subastas públicas (Dto. 1.023/01, art. 25, inc. b):

Autorización: Rector (Unidad Rector), Secretario (Secretarias), Vicerrector (Sedes).

Aprobación procedimiento, PBCP y adjudicación: Rector.



2.3. Licitación o Concurso Privado (Dto. 1.023/01, art. 25, inc. c). Monto estimado de la contratación más de MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M1.300) y hasta SEIS MIL MÓDULOS (M6.000):

Autorización Gasto: Rector (Unidad Rector), Secretario (Secretarias), Vicerrector (Sedes).

Aprobación procedimiento, PBCP y adjudicación: Rector.

2.4. Contratación Directa (Dto. 1.023/01, art. 25, inc. d), punto 1 a 10). Monto estimado de la contratación más de SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M75) y hasta MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M1.300):

Autorización Gasto: Rector (Unidad Rector), Secretarios y Subsecretarios de Rectorado (Secretarias), Secretario de Sede (Sedes).

Aprobación procedimiento y PBCP: Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

Aprobación adjudicación: Rector.

2.5. Trámite Simplificado. Monto estimado de la contratación desde CINCUENTA MÓDULOS (M50) y hasta SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M75):

Autorización Gasto: Rector (Unidad Rector), Director (Secretarias), Secretario de Sede (Sedes).

Aprobación procedimiento, PBCP y Adjudicación: Secretario de Programación y Gestión Estratégica (Rectorado). Vicerrector (Sedes) hasta SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M75)."

ARTICULO 2º.- Modificar el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución CPYGE N° 57/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de este reglamento los siguientes contratos:

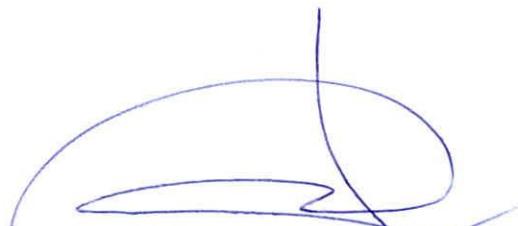
- a) Los de empleo público.
- b) Las compras por caja chica.
- c) Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público

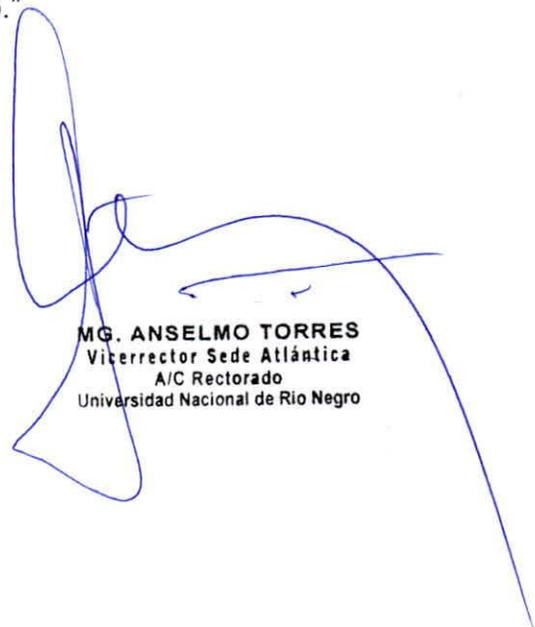


internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.023/01 y sus modificaciones y del presente reglamento cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual, y de las facultades de fiscalización sobre ese tipo de contratos que la Ley N° 2.4.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control.

- d) Los comprendidos en operaciones de crédito público.
- e) Los menores de cincuenta (50) módulos.
- f) Los que se encuentren alcanzados por el Régimen de obras y trabajos públicos en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro."

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.


Mg. Juan Ignacio Ortiz
Secretario de Programación
y Creación Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro


Mg. ANSELMO TORRES
Vicerrector Sede Atlántica
A/C Rectorado
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 012/2018.